RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 049-2025-CVH-GG

Huampaní, 10 de setiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 239-2025-CVH/OAL de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 102-2025-CVH/OPEP de fecha 14 de agosto de 2025; el Memorando N° 1715-2025-CVH-GO de fecha 12 de agosto de 2025; el Informe N° 420-2025-CVH-GO/SGGISR de fecha 11 de agosto de 2025; el Memorando N° 768-2025-CVH/OPEP de fecha 31 de julio de 2025; el Memorando N° 1615-2025-CVH-GO de fecha 25 de julio de 2025; y el Informe N° 847-2025-CVH-GO/SGACE de fecha 18 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto;

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia; y el Decreto Legislativo N° 1218, que regula el uso de cámaras de videovigilancia, establecen el marco legal para el uso de estos sistemas, asegurando la protección de la información personal;

Que, el mencionado procedimiento se alinea con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 del Centro Vacacional Huampaní, con el objetivo de fortalecer la eficiencia en la gestión institucional;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 239-2025-CVH/OAL de fecha 20 de agosto de 2025, ha emitido una opinión legal sobre la viabilidad del "Procedimiento de Uso del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del Centro Vacacional Huampaní", concluyendo que la propuesta de procedimiento es legalmente viable y recomienda a la Gerencia General su aprobación mediante una resolución;

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por el Decreto Supremo N° 36-95-ED, y con los vistos de la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, la Gerencia de Operaciones, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo y la Oficina de Asesoría Legal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **Procedimiento de Uso del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del Centro Vacacional Huampaní**, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI GERENCIA GENERAL

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI ASESORIA LEGAL

CENTRO VACACIONAL SUB GERENCIA DE GESTION INTEGRAL DE SEGURIDAD Y RIESGO

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI OPERACIONES

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI SGACE VºBº

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Gerencia de Operaciones del Centro Vacacional Huampaní, a través de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, implemente y ponga en conocimiento la presente resolución a todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicios bajo cualquier modalidad laboral o contractual.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
Gerente General

CENTRO VACACIONAL ASESORIA LEGAL HUAMPANI

CENTRO VACACIONAL SUB GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y RIESGO HUAMPANI

CENTRO VACACIONAL OPERACIONES HUAMPANI

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI SGACE VºBº

CENTRO VACACIONAL Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto HUAMPANI

PERÚ | Ministerio de Educación

CENTRO VACACIONAL Huampani

PROCEDIMIENTO DE USO DEL SISTEMA DE CCTV

CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

CENTRO VACACIONAL SUB GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y RIESGO HUAMPANÍ

CENTRO VACACIONAL OPERACIONES HUAMPANÍ

1. FINALIDAD

Establecer un documento técnico de gestión que regule el uso, monitoreo en tiempo real y el procedimiento para el requerimiento y reporte de información del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en las instalaciones del Centro Vacacional Huampaní (CVH).

2. OBJETIVO

El objetivo es asegurar una gestión eficiente y responsable de la información capturada por las cámaras de seguridad, garantizando la seguridad de las instalaciones y la protección de los datos personales, en estricto cumplimiento de la normativa peruana vigente.

Determinar y normar el procedimiento para el uso y reporte del sistema de CCTV como herramienta de control de la seguridad, con el fin de mejorar el manejo de la información y asegurar su uso adecuado, resguardando la privacidad y los derechos de las personas, en concordancia con las leyes peruanas aplicables a la videovigilancia.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento es de aplicación estricta para la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, servidores y terceros encargados de realizar labores de monitoreo, mantenimiento y gestión del sistema CCTV del Centro Vacacional Huampaní.

El sistema de CCTV es de vital importancia para la seguridad en CVH, abarcando sectores como seguridad física, apoyo en emergencias y desastres, monitoreo de espacios públicos, privados y eventos masivos.

4. BASE LEGAL

La legislación aplicable al sistema de CCTV en Perú se rige principalmente por:

- **Ley N° 29733:** Ley de Protección de Datos Personales.
- **Decreto Supremo Nº 016-2024-JUS:** Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- **Ley N° 27933:** Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- **Decreto Supremo N.° 001-2025-IN:** Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- **Decreto Legislativo N° 1218:** Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia.
- **Decreto Supremo N° 007-2020-IN:** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia.
- **Ley N° 30120:** Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas.

Estas leyes establecen las directrices sobre el tratamiento de datos personales, incluyendo imágenes capturadas por videovigilancia, y regulan la instalación, operación y uso de estos sistemas tanto en espacios públicos como privados, garantizando los derechos fundamentales de las personas.

5. DEFINICIONES OPERACIONALES

- **CCTV (Circuito Cerrado de Televisión):** Sistema que consta de diversos equipos como cámaras de videovigilancia, grabadores de video en red (NVR), switch de red, antenas de microondas y cableado estructurado.
- **Monitoreo de CCTV:** Procedimiento donde se observa en uno o varios monitores el video enviado por las cámaras de videovigilancia, el monitoreo se da en el Centro de Control y Monitoreo de CVH.
- **Cámara de Videovigilancia:** Equipo que efectúa filmación de video del área enfocada y envía por medio de una red IP hasta el Centro de Control y Monitoreo. El Centro Vacacional Huampani cuenta con 126 cámaras de diversos tipos todas de tecnología IP.
- **Grabador de Video en Red (NVR):** Un NVR (Network Video Recorder) es un equipo que opera dentro de una red de datos Ethernet y cuya principal función es la de almacenar señales de video en forma de datos que provienen de las cámaras IP que se conecten o se configuren en el equipo. El sistema de CVH cuenta con 07 NVR que almacenan videos hasta por un mes de antigüedad.
- **Centro de Control y Monitoreo CCTV (CCM):** Es el lugar donde se encuentran los grabadores de red y de donde se efectúa el monitoreo del sistema CCTV.
- **Datos Personales:** Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados. Las imágenes de videovigilancia que permiten identificar a una persona son consideradas datos personales.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El procedimiento de uso del sistema CCTV constituye un instrumento de gestión para dar un buen uso del sistema CCTV, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional de CVH.

6.2. Se debe cumplir el procedimiento de uso del sistema CCTV con toda responsabilidad de todas las partes involucradas dentro del ámbito de aplicación.

6.3. El procedimiento de uso del sistema CCTV debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

6.4. El tratamiento de las imágenes y videos capturados por el sistema CCTV debe realizarse conforme a la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1218 y su Reglamento, y la Ley N° 30120, garantizando la seguridad, confidencialidad, integridad y uso proporcional de la información.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Composición del Sistema CCTV:

El Centro Vacacional Huampaní cuenta con un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) integral, compuesto por:

- Cámaras de Seguridad: Un total de 126 cámaras de tecnología IP, de diversos tipos (fijas, PTZ, con visión nocturna, etc.), distribuidas estratégicamente en las instalaciones para cubrir las zonas definidas en la finalidad de la videovigilancia.

- Grabadores de Video en Red (NVR): El sistema dispone de 07 NVRs, equipos especializados en el almacenamiento de señales de video provenientes de las cámaras IP. Estos NVRs permiten almacenar videos con una antigüedad de hasta un (1) mes.
- Centro de Control y Monitoreo (CCM): Es la ubicación centralizada donde se encuentran los NVRs y desde donde se realiza el monitoreo en tiempo real del sistema CCTV.

7.2. Procedimiento para el Requerimiento, Monitoreo y Reporte de Información de CCTV:

Este procedimiento detalla los pasos para solicitar, revisar y entregar información del sistema CCTV. Es de cumplimiento obligatorio para todo el personal involucrado.

ÍTEM	ETAPA	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO EST.
7.2.1	Requerimiento de Información	Área Solicitante / Recepción	El área interesada en la revisión de videos, ya sea por incidentes, investigación, o requerimiento de un huésped, formaliza la solicitud mediante un correo electrónico dirigido a la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo (SGGISR). El correo debe especificar: fecha, hora aproximada, ubicación de la cámara(s) y motivo detallado del requerimiento.	Inmediato
7.2.2	Autorización y Asignación	Sub Gerente de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo (SGGISR)	Evalúa la solicitud, verifica su pertinencia y legalidad conforme a la normativa de videovigilancia y protección de datos personales. Si procede, reenviará el correo con las indicaciones específicas hacia el Supervisor de CCTV, autorizando la revisión. En caso de requerimientos externos (ej. Policía, Fiscalía), la SGGISR debe validar el sustento legal y coordinar con Gerencia de Operaciones y Gerencia General.	4 horas hábiles
7.2.3	Monitoreo y Extracción de Información	Supervisor de CCTV	Accede al Centro de Control y Monitoreo (CCM) e inicia el monitoreo y revisión de los videos	Según complejidad del requerimiento (Máx. 24 horas

			según lo requerido y mantendrá actualizado el formato "ANEXO N° 01: CHECK LIST DE INSPECCIÓN DE CÁMARAS". Realiza la extracción del material relevante (video o capturas de pantalla) bajo estrictos criterios de confidencialidad y protección de datos personales, respetando el principio de proporcionalidad de la información.	hábiles para extracción)
7.2.4	Tratamiento y Remisión de Información	Supervisor de CCTV	Enviará la información por correo electrónico al Sub Gerente de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo con copia al Gerente General.	2 horas hábiles (tras extracción)
	Entrega de la información	Sub Gerente de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo (SGGISR)	Recibirá la información de parte del Supervisor de CCTV y la evaluará. Con su visto bueno, informará mediante correo electrónico al área que solicitó la revisión, con conocimiento de lo suscitado al Gerente de Operaciones y Gerente General. Se asegurará que la remisión de la información cumpla con la Ley N° 29733, Decreto Legislativo N° 1218 y Ley N° 30120, minimizando la exposición de datos personales no relevantes para el requerimiento y garantizando la cadena de custodia.	4 horas hábiles (tras recepción de Supervisor CCTV)
7.2.5	Notificación al Interesado	Área Solicitante / Recepción	Al área interesada recibirá el correo del Sub Gerente de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo con conocimiento de su jefatura.	12 horas (tras la revisión de la información SGGISR)

7.3. Tratamiento de la Información y Protección de Datos Personales:

El tratamiento de la información capturada por el sistema de CCTV es una responsabilidad crítica.

- El Supervisor del sistema de CCTV es el encargado inicial del tratamiento de la información, quien dispone la información vía correo electrónico con el visto bueno y supervisión del Sub Gerente de Gestión Integral de Seguridad y Riesgos.
- **Se prohíbe estrictamente la difusión, uso o manipulación de las imágenes para fines distintos a los establecidos en este procedimiento o en la legislación vigente.**
- Todas las acciones relacionadas con el tratamiento de datos personales deben adherirse rigurosamente a los principios fundamentales establecidos en la Ley N° 29733 y el Decreto Legislativo N° 1218 y su Reglamento, incluyendo:
    - **Legalidad:** Tratamiento conforme a la ley.
    - **Consentimiento:** (Si aplica) Se informará claramente sobre la videovigilancia.
    - **Finalidad:** Uso exclusivo para los fines previamente definidos.
    - **Proporcionalidad:** Captación y uso de imágenes estrictamente necesarias.
    - **Calidad:** Imágenes adecuadas y actualizadas.
    - **Seguridad:** Medidas de protección para evitar accesos no autorizados, pérdida o alteración.
    - **Disposición de Recurso:** Garantía de los derechos ARCO de los titulares de datos.
    - **Nivel de Protección Adecuado:** Resguardo de la confidencialidad e integridad.
    - **Cadena de Custodia:** Mantenimiento de la integridad de la evidencia en caso de entrega a autoridades.

8. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CCTV

8.1. Mantenimiento Preventivo: El Supervisor de CCTV es responsable de efectuar el mantenimiento preventivo del sistema CCTV, al menos cada mes, para asegurar su operatividad.

Las actividades incluyen:

- Limpieza de lentes y carcasas de las cámaras.
- Verificación de la orientación y enfoque de las cámaras.
- Revisión de conexiones de cableado (red y alimentación).
- Verificación del estado de los NVRs y el espacio de almacenamiento.
- Revisión del funcionamiento de la red (switches, antenas de microondas).
- Actualización de software y firmware cuando sea necesario.
- Registro detallado de las inspecciones en el "ANEXO N° 01: CHECK LIST DE INSPECCIÓN DE CÁMARAS".

8.2. Mantenimiento Correctivo:

Ante cualquier novedad presentada en el sistema CCTV, falla o inoperatividad detectada, el Supervisor de CCTV debe informar inmediatamente a la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo.

La Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, coordinará las acciones correctivas necesarias con el Supervisor de CCTV, la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, y la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, según corresponda. Los tiempos de respuesta y solución deben ser priorizados para restaurar la operatividad del sistema.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

9.1. El procedimiento de uso del sistema CCTV, tiene la finalidad de reducir el riesgo de un mal uso del tratamiento de la información.

9.2. El conocimiento del presente procedimiento de uso del sistema de CCTV es de carácter obligatorio para todo personal que labora en CVH y clientes en general.

9.3. El Supervisor de CCTV, como responsable del centro de monitoreo y control del sistema CCTV, llevará un registro de visitas de acuerdo al formato "ANEXO N° 02: REGISTRO MENSUAL DE INGRESO DE VISITAS AL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO CCTV".

9.4. El procedimiento estará dirigido por el responsable de la seguridad, quien cumplirá estrictamente con la ejecución y supervisado por el jefe inmediato.

9.5. Se deberán colocar carteles informativos visibles en las áreas videovigiladas, indicando la existencia de cámaras, el responsable del sistema y la finalidad de la captación de imágenes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1218 y su Reglamento.

9.6. Los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de los titulares de datos personales deberán ser garantizados conforme a la Ley N° 29733.

9.7. Cualquier solicitud deberá ser canalizada a través de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo.

10. RESPONSABILIDADES

- **Gerencia de Operaciones:**
  - Aprobar, firmar el presente procedimiento y facilitar los recursos necesarios para su aplicación.
- **Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo (SGGISR):**
  - Visar el uso, procedimiento, mantenimiento e instalaciones del sistema CCTV.
  - Realizar las inspecciones requeridas del sistema CCTV.
  - Responsable de informar de su cumplimiento a todo el personal de CVH, sobre el uso adecuado del procedimiento del sistema CCTV.
  - Supervisar el cumplimiento de la Ley N° 29733, Decreto Legislativo N° 1218 y Ley N° 30120 en el tratamiento de la información y operación del sistema.
- **Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales:**
  - Brindar soporte eléctrico, mecánico y estructural en el mantenimiento e instalaciones del sistema CCTV dentro del Centro Vacacional Huampaní.
- **Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación (UTIC):**
  - Brindar soporte informático en el mantenimiento e instalaciones del sistema CCTV dentro del Centro Vacacional Huampaní.
- **Supervisor de CCTV:**
  - Es responsabilidad del supervisor de CCTV, revisar e informar el estado del sistema de CCTV, de acuerdo al formato "ANEXO N° 01: CHECK LIST DE INSPECCIÓN DE CÁMARAS".
  - Es responsable del centro de monitoreo y control del sistema CCTV, quien llevará un registro de visitas de acuerdo al formato "ANEXO N° 02:

REGISTRO MENSUAL DE INGRESO DE VISITAS AL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO CCTV".

- Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo cada mes para mantener la operatividad del sistema CCTV.
- Informar a la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo ante alguna novedad presentada en el sistema CCTV.
- Asegurar la extracción y tratamiento inicial de la información conforme a la normativa vigente.

11. ANEXOS

- **ANEXO N° 01: CHECK LIST DE INSPECCIÓN DE CÁMARAS**
- **ANEXO N° 02: REGISTRO MENSUAL DE INGRESO DE VISITAS AL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO CCTV**

SUB GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y RIESGO
HUAMPANI

CENTRO VACACIONAL
OPERACIONES
HUAMPANI

ANEXO N° 02: REGISTRO MENSUAL DE INGRESO DE VISITAS AL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO CCTV

REGISTRO MENSUAL DE INGRESO DE VISITAS AL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO CCTV						
Nro	NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA	MOTIVO	FIRMA

SUPERVISOR CCTV
Responsable

SGGISR
V°B°

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
SUB GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y RIESGO

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
OPERACIONES

ANEXO N° 01: CHECK LIST DE VERIFICACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

ITEM	LUGAR DE UBICACIÓN	C.PATRIMONIAL O SERIE	TIPO	MODELO	MARCA	AÑO DE	ESTATUS EN CAMPO	ESTATUS EN CCTV
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								

CENTRO VACACIONAL SUB GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD

CENTRO VACACIONAL OPERACIONES HUAMPANI